MINISTERIOS

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

4033 *Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2017 en Garantía de Rentas por incremento presupuestario para la provincia de Jaén.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones y el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se

ACUERDA:

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén en los términos que a continuación se transcriben:

Primero.-Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas por incremento presupuestario, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Segundo.-Normativa principal aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

- Corrección de errores del Real Decreto 939/1997, publicación BOE de 13 de septiembre de 1997.

- Real Decreto 287/2016, de 1 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 939/1997.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Tercero.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto.-Requisitos para solicitar la subvención.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes enumerada.

A la presente convocatoria se añade el Anexo II en el que se establecen las Instrucciones para tramitación de expedientes del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2017 en su fase de Garantía de Rentas, que son de obligado cumplimiento para los solicitantes.

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se recomienda para las Corporaciones solicitantes de las subvenciones del PFEA 2017 el que, siempre que las obras o servicios a realizar formen un conjunto de realización o mejora de infraestructuras de competencia municipal, se presenten de forma global tanto en lo referente a la documentación técnica como administrativa.

De igual modo, de conformidad con las previsiones del artículo 11.3 del R.D. 939/1997, debe dedicarse el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto a la contratación de personal no cualificado. No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Quinto.-Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Jaén y para el ejercicio 2017 en esta fase de Garantía de Rentas, se eleva a una cuantía de 569.204,04 € debido a un incremento presupuestario, sin que la misma pueda superarse.

Sexto.-Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede sita en Plaza de San Francisco, 2 (C.P. 23071 Jaén). Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.-Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.-Instrucción.

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, se compondrá por las personas que la Dirección Provincial designe al respecto, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Noveno.-Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. En este sentido son de aplicación los artículos 8 de la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Contra la Resolución podrá interponerse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, presentándolo ante el mismo, o ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Décimo.-Criterios de valoración.

Las cantidades a solicitar por las Corporaciones locales en esta fase de Garantía de Rentas habrán de ajustarse a los importes establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, cantidades que por la Comisión provincial de Seguimiento del AEPSA en su reunión de 12/07/2017 y, por concesión directa, se han considerado sean repartidas de forma proporcional a las concedidas a las Corporaciones para esta misma fase en el ejercicio 2016.

ANEXO I

CANTIDADES POR CORPORACIONES PARA FASE DE GARANTÍA DE RENTAS PFEA 2017

LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2017	LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2017
ALBANCHEZ DE MÁGINA	3.203,14 €	JAMILENA	7.523,79 €
ALCALÁ LA REAL	24.761,48 €	JIMENA	2.117,86 €
ALCAUDETE	15.666,28 €	JÓDAR	37.703,96 €
ALDEQUEMADA	920,98 €	LARVA	2.204,96 €
ANDÚJAR	14.443,73 €	LINARES	4.954,28 €
ARJONA	10.204,29 €	LOPERA	9.912,59 €
ARJONILLA	8.117,43 €	LUPIÓN	2.478,69 €
ARQUILLOS	4.717,76 €	MANCHA REAL	4.354,84 €
ARROYO DEL OJANCO	3.078,83 €	MARMOLEJO	13.329,01 €
BAEZA	4.535,17 €	MARTOS	11.141,09 €
BAILÉN	2.998,55 €	MENGÍBAR	3.806,38 €
BAÑOS DE LA ENCINA	1.588,09 €	MONTIZÓN	5.998,33 €
BEAS DE SEGURA	7.475,13 €	NAVAS DE SAN JUAN	10.511,81 €
BEDMAR Y GARCÍEZ	5.771,73 €	NOALEJO	5.240,09 €
BEGÍJAR	7.027,50 €	ORCERA	3.755,85 €
BELMEZ DE LA MORALEDA	2.945,23 €	PEAL DE BECERRO	6.952,48 €

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2017	LOCALIDAD	GARANTÍA DE RENTAS 2017
BENATAE	1.208,66 €	PEGALAJAR	2.612,00 €
CABRA DEL SANTO CRISTO	3.697,89 €	PORCUNA	12.788,38 €
CAMBIL	6.356,56 €	POZO ALCÓN	3.956,73 €
CAMPILLO DE ARENAS	5.043,97 €	PUENTE DE GÉNAVE	2.144,21 €
CANENA	1.368,30 €	PUERTA DE SEGURA, LA	4.707,53 €
CARBONEROS	1.872,97 €	QUESADA	11.306,93 €
CÁRCHELES	2.285,26 €	RUS	3.232,90 €
CAROLINA, LA	2.507,83 €	SABIOTE	4.425,13 €
CASTELLAR	7.202,39 €	SANTA ELENA	1.519,58 €
CASTILLO DE LOCUBÍN	10.203,10 €	SANTIAGO DE CALATRAVA	2.201,87 €
CAZALILLA	1.948,65 €	SANTIAGO-PONTONES	11.003,14 €
CAZORLA	6.974,23 €	SANTISTEBAN DEL PUERTO	11.554,61 €
CHICLANA DE SEGURA	2.522,76 €	SANTO TOMÉ	5.827,53 €
CHILLUÉVAR	5.505,18 €	SEGURA DE LA SIERRA	4.301,44 €
ESCAÑUELA	2.106,67 €	SILES	2.956,39 €
ESPELUY	1.364,89 €	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	2.586,57 €
FRAILES	4.903,44 €	TORREBLASCOPEDRO	7.519,46 €
FUENSANTA DE MARTOS	5.544,81 €	TORREDELCAMPO	9.428,08 €
FUERTE DEL REY	1.475,25 €	TORREDONJIMENO	5.253,73 €
GÉNAVE	1.478,97 €	TORREPEROGIL	5.368,74 €
GUARDIA, LA	2.497,91 €	TORRES	2.330,20 €
GUARROMÁN	2.356,24 €	TORRES DE ALBANCHEZ	1.762,92 €
LAHIGUERA	6.405,35 €	ÚBEDA	6.687,35 €
HIGUERA DE CALATRAVA	1.547,48 €	VALDEPEÑAS DE JAÉN	10.773,13 €
HINOJARES	883,79 €	VILCHES	4.341,12 €
HORNOS	1.351,56 €	VILLACARRILLO	17.207,93 €
HUELMA-SOLERA	5.759,33 €	VILLANUEVA DE LA REINA	4.990,24 €
HUESA	8.800,96 €	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.720,06 €
IBROS	4.314,77 €	VILLARDOMPARDO	2.322,76 €
IRUELA, LA	2.995,44 €	VILLARES, LOS	7.492,49 €
IZNATORAF	2.732,57 €	VILLARRODRIGO	1.142,63 €
JABALQUINTO	5.856,67 €	VILLATORRES	8.564,13 €
JAÉN	7.658,95 €		

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PFEA 2017

1.-*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo común para presentación de solicitudes incluidas en la convocatoria será de quince días desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El referido plazo tiene la consideración a todos los efectos de improrrogable y, en consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud comportará la emisión de resolución desestimatoria con exclusión de participar en el proceso de otorgamiento de las

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvenciones.

2.-*Documentación a presentar.*

Lugar y forma de presentación. La documentación se presentará conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar por la Corporación Local se organizará y presentará de la siguiente manera PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS DE OBRAS O SERVICIOS POR DUPLICADO:

- Memoria solicitud (Anexo I Resolución INEM de 30 de Marzo de 1.999), cumplimentada en todos sus extremos, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Memoria descriptiva y valorada, con estado de mediciones y presupuesto de las unidades de obra o servicios a ejecutar, según requiera la tipología del proyecto, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Proyecto básico y de ejecución, cuando la obra o servicio así lo requiera. Si las obras o servicios propuestos son continuación de otros ya iniciados, deberán acompañar certificación de la obra o servicio ejecutado o, en su caso, acta de recepción y estado de mediciones y presupuesto de la obra o servicio a ejecutar con la subvención que se solicita.

- Certificado del órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio para el que se solicita la subvención.

- Certificado de titularidad y libre disponibilidad de los terrenos o inmuebles donde se va a actuar, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificado de financiación y Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición financiera para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido por la Institución financiera correspondiente.

- Certificación de recibir otras subvenciones y de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, por cada uno de los proyectos de obras o servicios.

- Certificados en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de la solicitud de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.

- Certificación administrativa o, en su defecto, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no concurrir en la entidad solicitante las circunstancias impeditivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- Copia del Convenio Colectivo por el que se deba regir la relación jurídico-laboral de los

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trabajadores, incluida la tabla salarial vigente al momento de formular la solicitud.

- Si el proyecto de obra/servicios fuese de rehabilitación de Casa cuartel de conformidad con el Real Decreto 287/2016 y para preservar la competencia que corresponde al Ministerio del Interior respecto de la programación y decisión de las obras de reforma y rehabilitación que deban llevarse a cabo en las casas-cuartel de la Guardia Civil por las Corporaciones Locales, es necesario que expresamente exista un acuerdo de delegación del ejercicio de esa competencia, adoptado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-*Contratación de trabajadores.*

El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). No obstante, con carácter excepcional, este porcentaje podrá reducirse al 70%, cuando quede justificado por la dificultad técnica del proyecto de que se trate debidamente acreditada mediante documento firmado por el técnico competente. A estos efectos se entenderá exclusivamente por actuaciones con especial dificultad técnica las obras de edificación de nueva construcción y las de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio.

Respecto a las categorías a contratar, debe significarse que no se admitirá la contratación de Auxiliares Administrativos por entenderse que la solicitud del proyecto presupone la suficiente capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

Las obras o servicios se planificarán de modo que orientativamente se garantice un período máximo de contratación de quince días a los trabajadores no cualificados y un mes máximo a los cualificados.

A la vista de lo que se acaba de exponer, esta Dirección Provincial estima que en una correcta interpretación del contenido de las disposiciones aplicables, debe considerarse incumplida una de las condiciones impuestas para el disfrute de la subvención, y de conformidad con las previsiones legales procede exigir la devolución de la subvención concedida, cuando no queden cubiertos los porcentajes de contratación admitidos en el proceso de ejecución de las obras o servicios, así como que sólo serán imputables a la subvención otorgada aquellos contratos concertados conforme a las prescripciones del R.D. 939/1997, resultando inadmisibles las contrataciones de personal cualificado con una duración superior al mes, las cuales deberán ser asumidas como gasto propio por la entidad local contratante.

En los modelos de contratos utilizados por las Corporaciones Locales relativos a trabajadores que desarrollen su trabajo en obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo agrario (por las que el Servicio Público de Empleo Estatal otorga la subvención), se destinará un campo suficientemente destacado a indicar la DENOMINACIÓN de la Actuación (proyecto de obra o servicio) donde el trabajador prestará sus servicios. Dicha actuación se referirá a un solo expediente que deberá igualmente ser consignado.

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto a las contrataciones se ha de tener en cuenta la Resolución de 30/3/99 (BOE núm. 88 de 13/4/99), de la D. G. del INEM, de aplicación y desarrollo de la O.M de 26/10/98 (de colaboración de las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, BOE núm. 279 de 21/11/98), en la que se señala que los contratos se formalizarán siempre por escrito, en cuadruplicado ejemplar y serán registrados en la correspondiente Oficina de Empleo de conformidad con los procedimientos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.-*Ejecución de las obras o servicios.*

La Obra, Servicio o Plan se iniciará, salvo casos de fuerza mayor constatados, o causas debidamente justificadas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en el otorgamiento. Si no se pudiera cumplir dicho plazo se deberá comunicar el aplazamiento a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose informe justificativo de las causas que han impedido el cumplimiento del mismo. En cualquier caso la fecha de inicio no puede ser posterior al 31/12/2017.

En cuanto a la temporalización de las obras o servicios, cabe indicar, que la ejecución no podrá coincidir con la campaña agrícola de recogida de aceituna y que, en caso de coincidir, se deberán suspender, comunicando tal circunstancia a la Dirección Provincial del SEPE. Se advierte que la suspensión no debe suponer la vulneración del plazo máximo previsto para finalizar las obras y servicios.

Debe significarse que debido al procedimiento de concesión, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y proyectos no podrá realizarse cambio de obra o servicio objeto de subvención, salvo que concurran causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, que requerirán autorización previa y preceptiva por parte de la Dirección provincial del SEPE en Jaén antes de llevarse a cabo.

En ningún caso se llevarán a cabo unilateralmente modificaciones sustanciales en el proyecto, pues se estaría ante un incumplimiento de la resolución y por ello se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

Inmediatamente después de la finalización del proyecto (respetando además el plazo máximo de conclusión estipulado por la normativa del PFEA), deberá emitirse, por parte de la Corporación local beneficiaria, informe técnico y certificado sobre el estado y porcentaje de ejecución del mismo referido a la fecha de terminación de la obra/servicio, que será remitido en el plazo de 10 días a esta Dirección provincial del SEPE en Jaén.

5.-*Proceso de pagos.*

Para tramitar la transferencia correspondiente al primer 50% del importe total de la subvención, las Corporaciones deberán presentar en la Dirección Provincial con la mayor antelación posible o, a lo sumo, en el plazo de 10 días naturales desde el comienzo de la obra o servicio, el Certificado de inicio por cada uno de los proyectos en modelo oficial, acompañado de las certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como copia de los contratos de trabajo formalizados para el inicio de la obra o servicio, entre ellos obligatoriamente al menos el de un trabajador no cualificado.

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Para tramitar la transferencia correspondiente al segundo 50%, la Corporación deberá presentar en la Dirección Provincial la Certificación de pago del primer 50% de la subvención por cada uno de los proyectos, en modelo oficial. Se acompañarán certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Recibida la transferencia, la Corporación deberá remitir, a la Dirección Provincial, en el plazo de diez días, la Carta de pago o documentación acreditativa de la recepción de fondos correspondiente a la segunda entrega.

No obstante lo anterior, de conformidad con la previsión establecida en el Art. 11.2 de la Orden de 26 de Octubre de 1998, en el supuesto de que sobrevengan causas EXCEPCIONALES, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse, previamente, por las entidades, la documentación que acredite la iniciación de la obra o servicio a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

6.-*Justificación de la contratación mediante oferta de empleo.*

Es obligación de la entidad receptora de la subvención la justificación íntegra de las condiciones y fines fijados en la resolución de otorgamiento, por lo que de conformidad con las previsiones fijadas en el Real Decreto 939/1997 resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectas al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente. En consecuencia con lo expuesto, de no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Por ello, es preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Motivado por la preceptiva justificación documental de la subvención que tenía que efectuar el beneficiario de la subvención, se recuerda el obligado cumplimiento que de la Guía de justificación de subvenciones en los expedientes pertenecientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario remitida el 23/12/2011 por esta Dirección provincial tiene que hacer el mismo, salvo modificación posterior por parte de esta Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén.

Jaén, a 21 de Agosto de 2017.- La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, P.S. Apartado Primero.Siete.1.9 y 4 (Resolución 6/10/2008 BOE 13/10/2008). El Subdirector Provincial de

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Prestaciones, RICARDO QUESADA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2017-4033
Verificable en https://bop.dipujaen.es